

275

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2020/609/Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 18 de mayo de 2022 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2020/609/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, que se atribuyen a **servidores públicos de la Universidad de Ciencias de la Seguridad campus Matamoros perteneciente a la Secretaría de Seguridad del Estado**; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

- El quejoso manifestó lo siguiente: *"...Que desde el 16 de abril de 2006 al 7 de diciembre de 2018 laboré como Subdirector Académico del ISESPE Campus Matamoros, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por tanto estuve facultado ante la SEP Coahuila para firmar documentos oficiales por mi perfil académico como profesor y abogado, impartí clases pro honorarios y me las pagaron hasta el año 2017 sin ningún problema,, sin embargo el día 7 de diciembre de 2018, el Director General del ISESPE, hace de mi conocimiento de manera verbal que a partir de esa fecha dejo de pertenecer al Campus Matamoros, dándome cuenta al momento de firmar el acta circunstanciada de hechos que el 14 de agosto de 2019 en la firma del documento de la entrega de recepción ya existía una depuración de maestros aptos y no aptos para impartir clases en licenciaturas, en lo particular, teniendo yo la observación únicamente del licenciado en educación primaria, por lo que no me hacen válido mi perfil académico con el fin de excluirme y clasificarme como maestro no apto para impartir clases en las licenciaturas en derecho y ciencias policiales y también en la licenciatura ejecutiva en seguridad, dejando de lado mi Licenciatura en Derecho, Maestría en Criminalística, todo ello con la finalidad de afectarme en el pago de las materias restantes, siendo 4 de ellas y reconociéndome 1 de ellas consistente en legislación sobre seguridad pública, respecto de la cual si percibí mi pago mediante cheque lo cual resulta incongruente, puesto no hay razón para que por las 3 materias no me consideren apto para continuar, de ahí que considero que he sido discriminado con el actuar de dicha autoridad. Asimismo, es mi deseo manifestar que en fecha 11 de noviembre de 2020, ante el actuar discriminatorio de dicha autoridad interpose denuncia ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de*

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por falta administrativa grave y abuso de funciones contra de la Coordinación Administrativa en turno del ISESPE Campus Matamoros, todo esto por omisión en mi perfil académico y por consecuencia del pago de honorarios de tres materias. Para efectos de lo anterior, adjunto como pruebas la denuncia antes descrita, así como pruebas consistentes en 21 anexos. Es todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

- 1.- Acta circunstanciada de recepción de queja de fecha 07 de diciembre de 2020.
- 2.- Anexos (21) presentados como medios de prueba en fecha 07 de diciembre de 2020.
- 3.- Acuerdo de admisión y calificación de la queja por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, de fecha 14 de diciembre de 2020.
- 4.- Oficio SV-4588/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, relativo a notificación de admisión de queja en fecha 18 de diciembre de 2020.
- 5.- Oficio SV-4587/2021 de fecha 14 de diciembre de 2020, relativo a solicitud de informe a autoridad notificado en fecha 13 de enero de 2021.
- 6- Oficio /2021 signado por el Lic. Encargado de la Dirección general de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de fecha 21 de enero de 2021.
- 7.- Manifestaciones del C. de fecha 19 de febrero de 2021 y pruebas en 24 anexos, relativo a vista y contestación de Informe emitido por la Autoridad.
- 8.- Documento de Solicitud de fecha 22 de febrero de 2021, presentado por ante este Organismo Autónomo.
- 9.- Documento de aviso o informe con 02 anexos, presentando por el C. en fecha 24 de febrero de 2021.
- 10.- Acta Circunstanciada de comparecencia de quejoso de fecha 23 de abril de 2021, en la cual se plantea conciliación.
- 11.- Acuerdo de solicitud de Informe Adicional a Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de fecha 02 de marzo de 2022.

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

12.- Oficios SV-600/2022 y SV-601/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, se solicita Informe Adicional a Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al ISESPE, notificados en 16 de marzo de 2022 y 18 de marzo de 2022 respectivamente.

13.- Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2022, se propone conciliación a la Autoridad relativa a comparecencia donde se plantea la misma por el quejoso.

14.- Oficio /2022 de fecha 01 de abril de 2022 y recibido en 04 de abril de 2022, en donde se manifiesta la aceptación de la conciliación por parte de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado.

15.- Oficio SV-837/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, se propone conciliación a la Autoridad notificado en 05 de abril de 2022.

16.- Acta Circunstanciada de comparecencia de quejoso de fecha 06 de abril de 2022, relativa a aceptación de conciliación.

17.- Acta de conciliación celebrada en 04 de mayo de 2022, relativa a entrega de cheque correspondiente de adeudo por materias o módulos impartidos.

Motivación y fundamentación.

Esta Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila resuelve que, tomando en consideración las violaciones planteadas por el quejoso cometidos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, que se atribuyen a **servidores públicos de la Universidad de Ciencias de la Seguridad campus Matamoros perteneciente a la Secretaría de Seguridad del Estado**; resulta procedente concluir la queja mediante el procedimiento de conciliación, conforme a lo siguiente:

1.- El C. **Ulises Aguirre Alba**, manifiesto lo siguiente: "...Que desde el 16 de abril de 2006 al 7 de diciembre de 2018 laboré como Subdirector Académico del ISESPE Campus Matamoros, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por tanto estuve facultado ante la SEP Coahuila para firmar documentos oficiales por mi perfil académico como profesor y abogado, impartí clases pro honorarios y me las pagaron hasta el año 2017 sin ningún problema., sin embargo el día 7 de diciembre de 2018, el Director General del ISESPE, hace de mi conocimiento de manera verbal que a partir de esa fecha dejo de pertenecer al Campus Matamoros, dándome cuenta al momento de firmar el acta circunstanciada de hechos que el 14 de agosto de 2019 en la firma del

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

documento de la entrega de recepción ya existía una depuración de maestros aptos y no aptos para impartir clases en licenciaturas, en lo particular, teniendo yo la observación únicamente del licenciado en educación primaria, por lo que no me hacen válido mi perfil académico con el fin de excluirme y clasificarme como maestro no apto para impartir clases en las licenciaturas en derecho y ciencias policiales y también en la licenciatura ejecutiva en seguridad, dejando de lado mi Licenciatura en Derecho, Maestría en Criminalística, todo ello con la finalidad de afectarme en el pago de las materias restantes, siendo 4 de ellas y reconociéndome 1 de ellas consistente en legislación sobre seguridad pública, respecto de la cual si percibí mi pago mediante cheque lo cual resulta incongruente, puesto no hay razón para que por las 3 materias no me consideren apto para continuar, de ahí que considero que he sido discriminado con el actuar de dicha autoridad. Asimismo, es mi deseo manifestar que en fecha 11 de noviembre de 2020, ante el actuar discriminatorio de dicha autoridad interpose denuncia ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por falta administrativa grave y abuso de funciones contra de la Coordinación Administrativa en turno del ISESPE Campus Matamoros, todo esto por omisión en mi perfil académico y por consecuencia del pago de honorarios de tres materias. Para efectos de lo anterior, adjunto como pruebas la denuncia antes descrita, así como pruebas consistentes en 21 anexos. Es todo lo que deseo manifestar..."

1.1.- Acta Circunstanciada de comparecencia de quejoso de fecha 23 de abril de 2021, en la cual se plantea conciliación: "Acudo ante este organismo para tomar en cuenta el punto cuarto del informe presentado por la Autoridad, en el que expresamente se indica "Cuarto: Por último, considero que para estar en posibilidad de resolver la procedencia del pago de las tres materias que el C. Solicita en su escrito de queja, es indispensable que presente ante el Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Estado de Coahuila" los documentos correspondientes lo anterior en base a que ya se presentaron en dos ocasiones los documentos base de solicitud de pago, tanto en la presentación de la queja, como en la manifestación que se hizo al informe rendido por la Autoridad. Cabe destacar que también vía telefónica que me hizo el Licenciado Director General del ISESPE, en el cual me cuestionó que, que era lo que quería, a lo que le conteste que el pago de mis materia y con ello llegaríamos a cierta conciliación, ya solicitada ante la CDHEC Segunda Visitaduría. Que es todo lo que deseo manifestar."

2.- Oficio SV-837/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, se propone conciliación a Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los siguientes términos:

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
EXP: CDHEC/2/2020/609/Q
OFICIO: No. SV-837/2022
ASUNTO: Se propone conciliación

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 25 de marzo de 2022

Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Presente. -

Hago de su conocimiento que en autos del expediente **CDHEC/2/2020/609/Q**, a través de la cual el quejoso plantea hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos; se advierte que en Acta de Comparecencia de fecha 23 de abril de 2021 en oficinas de esta Segunda Visitaduría, el quejoso manifestó su deseo de sujetar el procedimiento a una conciliación, por lo cual aceptó que la queja sea tramitada en la vía conciliatoria, por lo que este Organismo, por lo tanto, en seguimiento a la petición de referencia, atendiendo a que el reclamo puede ser solucionado a través de dicha vía, toda vez que la queja en estudio no es por actos que puedan considerarse como graves, con base en lo dispuesto en los artículos 118, 119, 120, 121, 122, y 123 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos reclamados, me permito proponer a usted la conciliación en los términos siguientes:

UNICO) Se pague la cantidad de \$12,000 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de materias pendientes impartidas por el C.

Siendo que el pago por Módulo o Materia según el Órgano Jurisdiccional de la Secretaría de Seguridad Pública es de \$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), resultando de lo anterior la cantidad señalada líneas arriba por el pago de 3 Módulos o Materias pendientes.

Para expresar si es aceptada la conciliación, se concede un plazo de **siete (07) días naturales** contados a partir de la recepción del presente oficio, así mismo, en caso de aceptarse, deberá aportar las pruebas de cumplimiento de la conciliación.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y Presencia de la Gente con Derechos"

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los
Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p.
C.c.p. Expediente.
AMGE/AJCHG*

Presidente de la CDHEC.

3.- Oficio

**/2022 de fecha 01 de abril de 2022, signado por la Lic.
Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos
de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado:**

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

"Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, ocurro a usted con el propósito de manifestar mi ACEPTACIÓN a su propuesta de Conciliación de referencia; enviando las pruebas de su debido cumplimiento de igual manera."

4.- Acta de conciliación celebrada en 04 de mayo de 2022, como partes
intervinientes el C. _____, Lic. _____ y Lic. _____
en representación de Secretaría de Seguridad Pública del
Estado y Directivos de la Universidad de Ciencias de la Seguridad, y Lic. _____
y Lic. _____ por parte de este
Organismo Autónomo:

ACTA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el día miércoles 04 de mayo de 2022, siendo las 11:20 hrs en las instalaciones que ocupa la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, sito en Avenida Matamoros No. 69 Poniente, Colonia Centro, CP. 27000, Torreón, Coahuila; Estando presentes las partes: Licenciada _____
Segunda Visitadora Regional, Licenciado _____

Visitador Adjunto adscrito a la Segunda Visitaduría Regional, Sr. _____ quejoso del expediente CDHEC/2/2020/609/Q, Lic. _____ Rector de la Universidad de Ciencias de la Seguridad, Lic. _____, Jurídico de la Universidad de Ciencias de la Seguridad, comparecen para llevar a cabo un ACUERDO CONCILIATORIO relativo al planteamiento vertido en la queja en relación a las tres materias restantes que no le habían sido cubiertas al quejoso por parte del Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública (ISESPE) campus Matamoros, Coahuila, actualmente Universidad de Ciencias de la Seguridad campus Matamoros, Coahuila; por lo que esta autoridad conviene en la entrega del cheque de fecha 21 de abril de 2022, expedido por el banco _____ por la cantidad de \$12,000,00 (Doce mil pesos00/100 M.N.) a nombre de _____ Por lo anterior, en virtud a que la petición del quejoso ha quedado solventada, se emitirá el acuerdo de conclusión por haberse solucionado los hechos mediante el procedimiento de conciliación con fundamento en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de ésta Comisión de los Derechos Humanos, ordenando su archivo como asunto totalmente concluido. Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente acuerdo, siendo las 11:35 se da por concluida la presente diligencia de la que se levanta la presente acta de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 112 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Conste.-----

SEGUNDA VISITADORA REGIONAL

VISITADOR ADJUNTO

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

QUEJOSO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD

JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD

Es por lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 07 de diciembre de 2020 por el C. quien adujo violaciones a Derechos Humanos cometidos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, que se atribuyen a **servidores públicos de la Universidad de Ciencias de la Seguridad campus Matamoros perteneciente a la Secretaría de Seguridad del Estado**; Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CÚMPLASE-----

AMGE/AJCHG*